

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 149.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguarán el paradero de Leon Fernandez (a) Perrilla, Vicente Gonzalez (a) el tuerto Chaparrero, Antonio y Pedro Moratinos (a) Callares, vecinos de Villalon cuyas señas se expresan, á quienes se sigue causa por el Juzgado de primera instancia de aquel partido y habidos que sean los remitirán con seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 28 de Abril de 1847. =E. G. P. I., Ramon Carrera.

Señas de Leon Fernandez (a) Perrilla.

Estatura 5 pies poco mas ó menos, color moreno, cara redonda, labios gordos, boca grande, ojos castaños, edad 28 á 30 años.

Id. de Vicente Gonzalez (a) Tuerto Chaparrero.

Estatura regular, color moreno, cara larga, pelo y ojos castaños, edad 34 á 35 años, tuerto del ojo izquierdo.

Id. de Antonio Moratinos (a) Callares.

Estatura mas de 5 pies, color moreno, cara redonda, pelo y ojos castaños, nariz regular, edad 25 á 26 años.

Id. de Pedro Moratinos (a) Callares.

Estatura mas de 5 pies, color moreno, cara regular, pelo y ojos castaños, edad 23 á 24 años.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la Real orden siguiente. =Ilmo. Sr.=Enterada S. M. del expediente instruido con motivo de haber solicitado D. José y D. Francisco Brunet, del Comercio de S. Sebastian, que las cardas sean comprendidas con las máquinas y aparatos para fábricas, y paguen los derechos que señalan las Reales órdenes de 7 de Julio y 19 de Setiembre de 1843; ha tenido S. M. á bien resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion, que subsistiendo los mismos motivos que dieron lugar á la expedicion de la Real orden de 12 de Agosto de 1844 mandando que las cardas se adeudasen con entera separacion de las máquinas pagando los derechos que les señala el Arancel, continúe observándose lo prevenido en dicha Real orden de 12 de Agosto. De la de S. M. lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento, y á fin de que insertándola en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia del Comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1847. =José María Lopez.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que se expresan. Santander 22 de Abril de 1847. =Cleto Marcelino de Ardanáz

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente. =Ilmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. del expediente instruido á consecuencia de haber solicitado D. Miguel Ginesta, de esta Corte, se le permita importar unas máquinas que trae del extranjero con aplicacion al arte de encuadernacion, pagando únicamente el uno por ciento de

derechos sobre su valor. En su vista, y conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion general, ha tenido á bien resolver, que continuando la legislacion vigente respecto á las máquinas de vapor completas y locomotivas, y la imposicion que está señalada á las de hilar, tejer, estampar, hacer papel, los cilindros de unas y otras y las ruedas hidráulicas, paguen todas las demás, sobre avalúo y por todos derechos, el diez por ciento en Bandera española y el treinta por ciento en extranjera ó por tierra, con mas el seis por ciento de arbitrios en la forma que estos se exigen, comprendiéndose en el reglamento de plazos unido á la instruccion de 3 de Abril de 1843, todas las demás que resultasen sobrecargadas en los derechos que para mayor uniformidad se señalan. De Real orden lo digo á V. S. I á los efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento é insercion en el Boletin oficial de esa provincia á fin de que llegue á noticia del comercio, dando aviso á esta Superioridad de haberlo así verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1847.—José Maria Lopez.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para los efectos que se espresan. Santander 24 de Abril de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

„En vista de una instancia de Tores hermanos del comercio de Valencia, pidiendo que la Real orden de 27 de Marzo último alterando los derechos de los frutos coloniales procedentes de los depósitos de la Habana y Puerto Rico, segun la bandera en que se conduzcan, no empiece á regir hasta cuatro meses despues de la fecha de su publicacion, ó se prorogue su cumplimiento el tiempo necesario para que no se vean lastimados los intereses del comercio de buena fé; ha acordado la Direccion decir á V. S. que estando previsto este punto en el artículo 18 de la ley de Aduanas y reglamento de plazos que corre unido á la instruccion vigente, no se creyó ni era tampoco necesario hacer advertencia alguna sobre la materia al circularse la mencionada Real orden; pero ahora para evitar toda duda y reclamacion como la presente, ha acordado tambien encargar á V. S. haga saber al comercio por medio del Boletin oficial, y á las Aduanas de esa provincia que la Real orden de que se trata y demás en su caso, no empezarán á regir en la Península hasta que sean vencidos los plazos que señala el citado Reglamento.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 22 de Abril de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

LICENC. DON MANUEL DIZ,

Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado se ha formado expediente sobre la procedencia de un hombre llamado tio José, muerto naturalmente en el lugar de Cortiguera, en el dia 26 de Marzo último, cuyas señas son estatura cumplida, edad como de se-

tenta á setenta y cinco años, pelo entre cano, barba poca y cana, nariz algo roma, cara delgada y larga, frente estrecha, calvo por la parte posterior y medio de la cabeza, vestido con levita de paño gris azul ordinario, muy vieja, con presillas en los hombros y en estas y en los extremos del cuello, vivos encarnados forrada de lienzo ordinario viejo, una chaqueta de paño gris vieja y con remiendos, un chaleco muy viejo y estropeado, al parecer de seda, color negro, calzon corto de pana muy viejo y remendado, camisa de lienzo muy remendada, unas medias blancas rayadas de lana que solo llegan á las gargantas de los pies, un sombrero chambergo ó serrano muy viejo roto por la copa y unas albarcas viejas fabricadas al parecer en Carmona. En su consecuencia, por el presente, cito, y emplazo á los que sean parientes del finado para que si tuviesen que pedir sobre su muerte vayan á esponerlo en este tribunal en el término de diez dias contados desde el de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho término sin mas citarles ni emplazarles se continuará el expediente hasta su ultimacion y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á 25 de Abril de 1847.—Manuel Diz.—Por su mandado, Felipe Ruiz Tagle.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de las Islas Baleares.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de provisiones de estas islas por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 17 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estados ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las

admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.—Palma 14 de abril de 1847.—Manuel Robleda.—José Amat, secretario.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo Don Joaquin Barrera vecino de Santillana y Don Julian Cevallos, de Torrelavega, en solicitud de que se admita el registro de una mina de carbon de piedra en el sitio denominado Prados de Oejo, termino de los pueblos de Buelna y Viérnoles, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension, despues de visto el informe del Ingeniero que pasó á reconocerla, y he dispuesto que se espidan y fijen carteles á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina se presente á deducirle en este Gobierno político en el término de 10 dias contados desde esta fecha. Santander 31 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

IDEM.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo Don Joaquin Barrera, vecino de Santillana y Don Manuel de Quevedo y Maza, residente en Sta. Cruz de Iguña, en solicitud de que se les admita el registro de una mina de carbon de piedra en el punto llamado Prados de Oejo, terreno mancomunado de Buelna y Viérnoles, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension, despues de visto el informe del Ingeniero que pasó á reconocerla y he dispuesto que se espidan y fijen carteles á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina se presente á deducirle en este Gobierno político en el término de 10 dias contados desde esta fecha. Santander 29 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

IDEM.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo Don Joaquin Barrera, vecino de Santillana y Don Luis de Bustamante y Bassoco, residente en Sta. Cruz de Iguña, en solicitud de que se admita el registro de una mina de carbon de piedra en el sitio denominado Peña del Banco, término de los pueblos de Vargas y las Presillas, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension despues de visto el informe del Ingeniero que pasó á reconocerla y he dispuesto que se espidan y fijen carteles á fin de que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina se presente á deducirle en este Gobierno político en el término de 10 dias contados desde esta fecha. Santander 29 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

Don Ramon de Goycoria y Ulanga, de edad de 13 años y medio cumplidos ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Castro-Urdiales para trasladarse á Puerto-Rico.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á este viage, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 29 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

Junta nacional gubernativa de caminos de Laredo á Castilla.

Estado que demuestra las cantidades que ha recaudo y distribuido esta Junta desde 1.º de Enero de 1846 á 31 de Diciembre del mismo año.

INGRESOS.	Rs.	mrs.
Por existencia del año anterior.	22620	2
Por el total producto del portazgo y arbitrios de Aguera Montija.	60020	
Por idem del portazgo y arbitrios de Limpias.	35540	
Por idem del portazgo de la Nestosa.	18540	
Por idem del portazgo de Trespaderne.	4500	
Por idem de los arbitrios del Berron de Mena.	7240	
Por idem de los arbitrios de Bárcena de Espinosa.	2000	
Por cuenta del producto de los arbitrios de los puntos occidentales de esta provincia.	681	
Por resto del total producto en el año anterior del portazgo de Trespaderne.	1666	
Por idem idem idem de los arbitrios del Berron de Mena.	2500	
Por idem idem idem de los arbitrios de los puntos occidentales de esta provincia.	2014	
Por lo que han pagado á cuenta de sus descubiertos algunos pueblos contribuyentes.	21035	12
Por lo que han entregado los arrendatarios de los portazgos y arbitrios de Aguera, Limpias, la Nestosa, Trespaderne, el Berron y Bárcena de Espinosa por via de fianza de sus arriendos para el año de 1847.	34000	
Total.	212356	14

DISTRIBUCION.	Rs.	mrs.
Pagados á los prestamistas de la Empresa á cuenta de sus intereses devengados.	29175	30
Id. á D. Anselmo Haedo para el completo de su haber por el trozo construido en el castañal de Ramales.	422	17
Id. á D. Joaquin de Rozas para el completo de su haber por las obras ejecutadas en toda la línea de la carretera en el año anterior.	24707	7
Id. al mismo á cuenta de su haber por las obras contratadas en el año presente.	12228	
Id. á D. Cayetano Villar á cuenta de su haber por el trozo construido en la canal de Aguera.	26000	
Id. á gastos generales de conservacion permanente y reparacion de la carretera por administracion desde Diciembre de 1845 á igual mes del año presente.	17405	18
Id. á D. Emeterio Talledo para el completo de su haber por los perjuicios causados en su casay capilla con la construccion del puente de Ampuero.	5070	26

	Rs. mrs.
Id. á D. Simon Baranda por indemnizacion de las visitas de la carretera en los meses de Octubre y Noviembre del año anterior.	240
Id. á la representacion de D. Simon Larrauri para el completo de su haber por el tiempo que desempeñó la secretaría de la Junta.	1933 14
Id. á D. Carlos de la Maza por suplementos que hizo siendo Presidente de la Junta.	84
Id. por la dotacion del Secretario, gastos de escritorio, correspondencia, visitas de la carretera, alquileres de la casa oficina y demas en todo el presente año.	6773 32
Id. al Depositario por el uno y medio por ciento de su comision sobre 155736 rs. y 12 maravedís.	2336
Total.	126377 8

RESUMEN.

Ingresos.	212356 14
Distribucion.	126377 8
Existencia.	85979 6

NOTA. Aunque en el Estado que se publicó con fecha 16 de Febrero de 1846 se dieron por existencia del año anterior 27067 rs. 6 mrs., en el presente se ha reducido esta cantidad á la de 22620 con 2 por haberse incluido equivocadamente en los ingresos de 1845, 2500 rs. que pagó en 1846 el arrendatario de los arbitrios del Berron para el completo de los 10000 en que estuvieron arrendados, y 2014 que igualmente pagó el de los arbitrios de los pantos occidentales de la provincia para el completo de los 3020 en que los tuvo arrendados. Ampuero 20 de Marzo de 1847.—V.º B.º Rivas Pico.—Nicasio de Agüero, secretario.

ANUNCIOS.

Aviso á las amas externas de la casa provincial de expósitos.

Estas interesadas pueden acudir al Establecimiento desde el 1.º al 31 de Mayo próximo, escepto los domingos y dias festivos, á percibir el haber de sus soldadas correspondiente al cuatrimestre que va á vencerse.

Para tener derecho á la cobranza deberán presentar los niños, con el fin de que la comision Inspectora y los Sres. Vocales-facultativos de la Junta de Beneficencia puedan examinar su estado de aseo, salud y nutricion.

Las horas de despacho serán; por la mañana, de 7 á 11 y media, y por la tarde de 3 á 6. Santander 24 de Abril de 1847.—Por acuerdo de la Junta de Beneficencia Ramon María Pelaez, Vocal-secretario.

Para el último remate y adjudicacion definitiva de un almacén situado en la Planchada en el pueblo del Astillero, tasado en 6000 rs. se señala el dia 30 del próximo Mayo de 10 á 12 de su mañana en la plaza pública de dicho pueblo. Se advierte que por dicho almacén se ha hecho una propuesta ventajosa la que ha sido admitida, y por si alguno quisiese mejorarla se manda publicar y las condiciones y posturas ofrecidas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo aquel que quiera interesarse en el remate.

MES DE MARZO DE 1847.

DEPOSITO DE PUERTO DE IDEM.

ADUANA DE SANTANDER.

Relacion del movimiento de mercaderías en este depósito durante el expresado mes.

Clase de mercaderías.	Cabos número ó peso.	Existencia en fin del mes anter.	Entrada en idem.	Total.	Salida en el presente mes.	Existencia en fin del mismo.	1 p 8 de entrada y salida
Licores en Botellas de diferentes clases.	Cajas.	3	"	3	"	3	"
Ron en id.	Idem.	4	"	4	"	4	"
Vino tinto y blanco.	Idem.	40	"	40	"	40	"
Vino champagne.	Idem.	10	"	10	"	10	"
Sirup en botellas.	Idem.	2	"	2	"	2	"
Frutas en aguardiente.	Idem.	2	"	2	"	2	"
Raciones de carne en conserva.	Idem.	157	"	157	"	157	"
Tres botiquines.	Cestos	6	"	6	"	6	"
Id. mochilas.	Cajas.	1	"	1	"	1	"
Diversas frutas en conservas.	Idem.	15	"	15	"	15	"
Caldos, leche y pollos en conserva.	Idem.	6	"	6	"	6	"
Añil.	Zurrones.	"	14	14	14	"	196
Azucar blanco y dorado.	Cajas.	"	207	207	60	147	878 13

Santander 31 de Marzo de 1847.—El Interventor, Francisco Porto.—G. A., Joaquín Alonso Muriedas.